

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA Y TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

ENTIDAD	Lotería Santander
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subgerencia Administrativa
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Gerencia General
FECHA	Julio 31 de 2015
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	Contratar la prestación del servicio de mensajería expresa de recolección, transporte y entrega puerta a puerta de envíos de una pieza y/o unidad en paqueteo industrial, amparados con una guía de transporte.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro del desarrollo de su objeto social la empresa **LOTERÍA SANTANDER** tiene en todo el territorio nacional múltiples funciones comerciales y administrativas para lo cual requiere tener contratado un servicio de mensajería especializada ágil, eficaz y eficiente, no solo en términos de calidad que es inherente a nuestra esencia, sino también en función del tiempo de desplazamiento para realizar la recolección y entrega de la correspondencia.

El mencionado servicio debe contratarse con una empresa que tenga una infraestructura con cobertura nacional de tales características que no solo pueda cumplir con el objeto del contrato en condiciones normales, sino que también debe tener la capacidad de implementar planes de emergencia por casos imprevistos ajenos a la voluntad de las partes, así como tener la respectiva autorización legal para realizar esas actividades. Como se puede colegir, la LOTERIA SANTANDER no puede prestar directamente ese servicio porque no es parte de su función ni posee especialización alguna en esa materia, pero tampoco puede prescindir de él. En razón a lo anterior se hace necesario contratar el servicio de mensajería expresa, puerta a puerta de recolección y envíos de una pieza y/o unidad en paqueteo industrial amparados con una guía de transporte y cuyos tiempos normales de recepción y entrega no sean superiores a 24 o 48 horas dependiendo del lugar y en algunos eventos el traslado de cierta correspondencia adicional que exige entrega inmediata.

Como quiera que desde el 30 de diciembre de 2009 el Estado Colombiano reglamentó esta actividad económica mediante la expedición de la Ley 1369 del mismo año es por ello que en adelante todos los procesos contractuales de esta índole deberán sujetarse a lo allí reglamentado sin perjuicio de la aplicación de otras normas.

Igualmente en vista de que nos encontramos en una etapa preelectoral la convocatoria se hará directamente desde la página web y que los posibles proponentes se informen allí de los parámetros de la contratación, de manera que la LOTERIA SANTANDER no tenga contacto previo con ninguna empresa que tenga interés en ese contrato.

Pero el proceso debe repetirse por cuanto a la primera convocatoria nadie se presentó y por lo tanto fue necesario declarar desierto el proceso de contratación 002 de 2015.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

El contratista se obliga para con la LOTERIA SANTANDER a la prestación del servicio de mensajería expresa de recolección, transporte y entrega puerta a puerta de envíos de una pieza y/o unidad en paqueteo industrial amparados con una guía de transporte.

2.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

El servicio que se preste a la empresa LOTERIA SANTANDER debe reunir como mínimo las características que a continuación se definen:

- Recolección y entrega puerta a puerta en presentación de una pieza y/o unidad en paqueteo industrial amparados con una guía de transporte.
- Celeridad de entrega de 24 horas y por excepción hasta 48 horas y en algunos eventos el traslado de cierta correspondencia adicional que exige entrega inmediata.
- La cobertura debe ser en el territorio nacional.
- Las actividades se deben ejecutar con su propia infraestructura física y humana.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de prestación de servicios de recolección, transporte y entrega expresa puerta a puerta de envíos de una pieza y/o unidad en paquetero industrial amparados con una guía de transporte cubriendo múltiples destinos en el territorio nacional con su propia infraestructura.

2.3 FORMA DE PAGO:

La entidad pagará al contratista por mensualidades vencidas previa presentación de la factura y certificación expedida por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato.

2.4 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será desde el 1º de septiembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2016 o hasta agotar el valor apropiado para el contrato lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo de carácter técnico:

- Asumir los costos y demás gastos ocasionados con ocasión de la firma del contrato.
- Garantizar la protección de las características físicas de los envíos, los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones.
- Efectuar la recolección y/o entrega de los envíos con las características y especificaciones determinadas dentro del término fijado y sitio señalado.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
- Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del mismo establezca la ley.

2.6 OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
- Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar los valores pactados.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Con la expedición de la ley 1474 de 2011 por las cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión publica en su artículo 93 estableció de manera precisa en lo que hace referencia al régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado lo siguiente: "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10 de la presente ley.

Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes (subrayado fuera de texto).

Atendiendo lo anterior la Entidad cuenta con su propio Manual Interno de Contratación, el cual esta contenido en el Acuerdo 012 de noviembre 21 de 2012, que de manera precisa estableció los procedimientos que deben aplicarse en el desarrollo de la actividad contractual de la Entidad, y en lo que hace referencia al valor de los contratos señaló: **3.5 CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Se podrá contratar directamente, únicamente teniendo como referencia los precios del mercado en los siguientes casos:

1. Los trabajos o servicios que por su especialidad solo una determinada persona pueda ejecutar, o la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda vender o suministrar, previa certificación.
2. Los servicios profesionales que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades.
3. El desarrollo directo de actividades artísticas o tecnológicas que sólo puedan encomendarse a artistas o expertos.
4. Contratos de empréstito.
5. Las contrataciones que se deriven de la ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, previa certificación de un ente competente.
6. Las contrataciones que se deriven de fuerza mayor o caso fortuito y/o cualquier otra circunstancia que no permita disponer de tiempo para solicitar varias ofertas.
7. La ampliación, actualización o modificación del software ya instalado en la LOTERÍA SANTANDER, del soporte del mismo respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
8. Los comodatos y los arrendamientos.
9. Las contrataciones relacionadas con servicios públicos en general (energía eléctrica, gas, agua potable y saneamiento, acueducto, alcantarillado, telefonía entre otros) y las contrataciones relacionadas con el servicio de: Internet, telefonía celular y similar.
10. Los contratos de apoyo a la gestión.
11. Todos los contratos de venta de elementos reciclables.
12. Todos los avisos de prensa escrita que tengan carácter informativo, comunicativo, citatorio o emplazatorio y que en ningún caso sean para publicidad comercial.
13. Las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito cuyos precios estén reglamentados por el Gobierno Nacional.
14. Los costos que deba asumir la entidad por orden de autoridad judicial.
15. **Todos los contratos cuyo presupuesto no exceda la mínima cuantía.**
16. Los contratos de distribución de lotería.
17. Contratos de eventos con distribuidores y loteros.
18. Los contratos interadministrativos.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO

Normalmente en este clase de procesos se inicia con la solicitud de cotizaciones a varias empresas de ese tipo para adelantar un estudio de mercado que permita fijar las pautas presupuestales del proceso que se adelantará, pero en razón de que nos encontramos en etapa preelectoral la LOTERIA SANTANDER no solicitará esas cotizaciones, sino que adelantará un proceso de invitación abierta por la página web para que nadie se vaya a sentir excluido de la oportunidad de presentar su propuesta y a su vez apropiará una suma fija como presupuesto definitivo, la cual se irá gastando en la medida en que se vaya ejecutando el contrato que se adjudicará a la empresa que presente los mejores costos unitarios tentativos por kilo y tiempos de entrega para nuestra entidad.

Si bien es cierto que los tiempos registrados son de 24 horas, las empresas tienen otros destinos por cubrir que conllevan el doble del señalado considerando ciertas distancias.

Tomando en cuenta los antecedentes establecidos en los contratos anteriormente suscritos, lo que más nos debe interesar es el costo por cada paquete en los ítems urbano, zonal y nacional, ya que en esos campos es donde se genera el mayor volumen de envíos cuyo peso no sobrepasa el kilogramo. En cuanto a los otros destinos y remesas cuyo peso sea superior al kilogramo es necesario destacar que esa opción se considera como eventual por el reducido porcentaje de uso.

Como ya se dijo el valor estimado del contrato que se proyecta celebrar está determinado previamente por la LOTERIA SANTANDER con la apropiación de un presupuesto definido sin dejar de tener en cuenta los siguientes aspectos: alta celeridad en la entrega de la correspondencia y amplia cobertura regional y nacional. Considerando lo anterior el valor apropiado para esta contratación llega a los **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000.00)**, que es el mismo presupuesto y C.D.P. del proceso 001-2015.

4.1 Costos asociados al proceso de selección.

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

4.2. Costos asociados a la ejecución del contrato.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del Contratante.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los que se generen por transporte, visitas de verificación y supervisión del personal serán a cargo del contratista.

Los precios estipulados en las propuestas deben tener incluidos el IVA y los tributos departamentales por concepto de legalización del contrato y pago del mismo, puesto que se les dan a conocer previamente así:

Estampilla Pro-cultura 2%,
Pro-desarrollo 2%,
Pro-Electrificación 2%,
Pro-Reforestación 1%,
Pro-Bienestar del adulto mayor 2%,
Pro-Hospitales 2%,
Pro Uis 2%
10% sobre el total de las estampillas relacionada anteriormente

4.4 Presupuesto oficial

Por lo anterior el valor del contrato será la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 6.000.000.00)**.

No se aceptan proponentes Afiliados al régimen de salud subsidiado o beneficiarios de un cotizante.

5 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Tal como lo ha establecido el Manual Interno de Contratación tratándose de un contrato cuya cuantía no supera los quince salarios mínimos mensuales vigentes se podrá contratar directamente a la persona que ofrezca el precio más conveniente para ejecutar el contrato y que a juicio del contratante demuestre la mejor capacidad y experiencia directamente relacionada con el servicio requerido, razón por la cual al momento de escoger al contratista se atenderá que el mismo cumpla con el perfil señalado en el presente estudio.

6. ANALISIS DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN.

Analizados los términos del contrato y las condiciones establecidas por la empresa se considera que en el presente caso no operaría un desequilibrio contractual con base en que el contratista conocerá de manera previa las características y bases de la contratación, razón por la cual cualquier situación que él no prevea y que afecte el valor del contrato será asumida por su cuenta.

6.1 RIESGOS DE EJECUCIÓN QUE ASUME EL CONTRATISTA

Que no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del contrato.
Que incumpla con el objeto del contrato.

6.2 RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

Que no se verifique la idoneidad del contratista.
Que no se verifique el cumplimiento del contratista.

Estos riesgos son minimizados por la entidad con la elaboración de los estudios previos de la contratación, a través de los cuales se determinan las especificaciones y alcances del servicio a contratar y con la verificación de la oferta presentada por el futuro contratista.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En el manual interno de contratación se reguló el tema relativo a las garantías en los siguientes términos: 1.2.4 Garantías del contrato: Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios.

1.2.4.1 cuantía de los amparos

(...)

La LOTERÍA SANTANDER podrá exigir otras garantías que amparen riesgos no contemplados en este estatuto, según se desprenda de la naturaleza del contrato a celebrar, cuya cuantía y vigencia se determinará en el mismo.

PARÁGRAFO: Si la cuantía del contrato fuere inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales.

Como puede verse el contrato en su totalidad no supera los 15 SMLMV, es más, ese valor se pagará mensualmente después de haberse prestado el servicio contratado, por lo que por esas causas se exonera al contratista de presentar póliza de garantía.

La entidad ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal 00698 del 08 de julio de 2015 con el cual se ampara la futura contratación.

El contratista asumirá por su cuenta todos los riesgos previsibles que le puedan afectar durante la ejecución del contrato.

Se deja plenamente establecido que no existirá relación laboral entre el contratista y la LOTERÍA SANTANDER.

En estos términos queda planteada la justificación de la conveniencia y oportunidad encaminada a cumplir con el requerimiento señalado al iniciar el presente informe para su consideración y decisión.

Cordialmente,


GONZALO MEDINA SILVA
Subgerente Administrativo

Proyectó: Luis Francisco Herrera Díaz

